



Resolución de Secretaría General

Nro. 0126-2019-MINAGRI-SG
Lima, **27 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 1557-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 385-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1031-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "*40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;



Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña (PEJEZA), pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en virtud de ello, mediante mediante Oficio N° 567-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE de fecha 9 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, entre otros, una demanda adicional de recursos hasta por la suma S/ 1 313 451,00 (Un Millón Trescientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles) para el pago del Seguro de Obras Civiles Terminadas del mes de octubre del Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle contenido en el Cuadro denominado “Demanda Adicional Actualizada de Presupuesto 2019 – Proyectos Genéricos” contenido en dicho Oficio y, en base al sustento del Informe Técnico N° 021-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE/GPP de fecha 9 de julio de 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto del PEJEZA;

Que, asimismo, con Oficio N° 595-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE de fecha 11 de julio de 2019, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña solicita al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 114 062,00 (Ciento Catorce Mil Sesenta y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; pedido que adjunta entre otros, el Oficio N° 155-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE/GOM de fecha 14 de junio de 2019 del Gerente de Operación y Mantenimiento del PEJEZA que contiene los términos de referencia para la “Contratación del Servicio de Consultoría para la Valorización de la Infraestructura Hidráulica Mayor de Riego y Drenaje del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña”, en el marco de implementación de la Deficiencia Significativa N° 1 del “Informe N° 078-2018-3-0488 – Auditoria Financiera a Ministerio de Agricultura y Riego – Reporte de Deficiencias Significativas en materia financiera Proy. Esp. Jequetepeque Zaña, Periodo 2017, 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”, emitida por la Sociedad Auditora (SOA) Galecio Sosa Auditores Consultores Sociedad Civil;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 385-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES emite opinión favorable respecto a efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 427 513,00 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central a favor de la





Resolución de Secretaría General

Nro. 0126-2019-MINAGRI-SG
Lima, **27 SEP. 2019**

Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque - Zaña, destinada a los fines solicitados a través de los Oficios N° 567 y N° 595-2019-MINAGRI-PEJEZA-DE;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con el Memorando N° 1557-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 19 de setiembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 427 513,00 (Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Trece y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 015: MINAG – Jequetepeque – Zaña;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)*";

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus



modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	:	5001251 TRANSFERENCIA A LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL LAGO TITICACA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,427,513.00
TOTAL EGRESOS		1,427,513.00

A LA:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	015 MINAG - JEQUETEPEQUE- ZAÑA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO	:	2000351 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1,427,513.00
TOTAL EGRESOS		1,427,513.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.





Resolución de Secretaría General

Nro. **0 1 2 6** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **27 SEP. 2019**

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



José Valdivia Morón
Secretario General

